

## Legal Alert

---



### Reformas al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

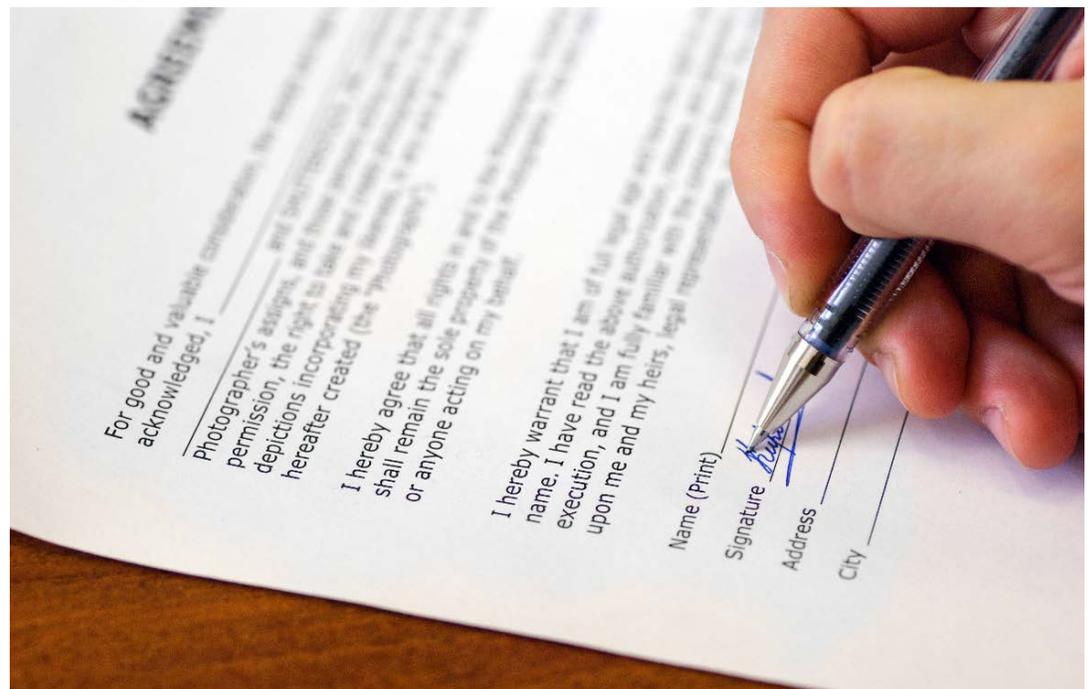
El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha sido reformado mediante el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021. Dichas reformas han sido determinadas, debido a la aprobación del Decreto 4-2021 del Congreso de la República que contiene las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado.

Las principales reformas al Reglamento de la materia, son las siguientes:

1. Se regulan las actas de negociación que serán los instrumentos que formalizan una adquisición pública cuando la contratación realizada por cualquier institución del Estado no exceda de Q100,000.00, y en ese sentido no se necesitará la celebración de un contrato escrito, estableciendo además requisitos para la Compra de Baja Cuantía y la Compra Directa.
2. Se establece que, en caso de discrepancia en los documentos del proceso de contratación, la prevalencia de los mismos será en el siguiente orden: i) Las Bases; ii) Especificaciones Técnicas; iii) Planos cuando se trate de obras; iv) Disposiciones Especiales; y, v) Especificaciones Generales.

3. Se determinan modificaciones respecto al contenido de la plica de la presentación de ofertas, en cuanto al sistema de fluctuación de precios, declaración jurada con ciertas condiciones y requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras públicas.
4. En los casos de adjudicación parcial de Contratos Abiertos, la interposición de recursos no interrumpirá la continuidad del proceso de contratación respecto a los renglones adjudicados que no estén afectos al recurso interpuesto y las resoluciones correspondientes a dichos recursos serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Guatecompras, las cuales surtirán efectos al día siguiente de su publicación.
5. Para la modalidad de Contrato Abierto, en caso no se cuente con precios históricos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, el precio de referencia será el que tengan los bienes, suministros o servicios con las mismas especificaciones técnicas en el mercado privado nacional, además de establecer que, para dicha modalidad, será la Dirección General de Adquisiciones del Estado quien resuelva la solicitud de prórroga para adjudicación de la Junta de Calificación.

Las reformas al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado empiezan a regir a partir del 26 de julio de 2021



## Nuestros expertos:

En Deloitte Legal contamos con un equipo de expertos preparados para asesorar a las empresas según sus necesidades y de acuerdo con el sector al que pertenece. Para conocer más sobre este tipo de servicios, puede contactarnos:



**Estuardo Paganini**  
Socio de  
Deloitte Legal  
[egpaganini@deloitte.com](mailto:egpaganini@deloitte.com)



**Manuel Lara**  
Abogado y Notario  
[manlara@deloitte.com](mailto:manlara@deloitte.com)



**Juan Francisco Letona**  
Abogado y Notario  
[jletona@deloitte.com](mailto:jletona@deloitte.com)



**Carmen Mérida**  
Abogada y Notaria  
[cmerida@deloitte.com](mailto:cmerida@deloitte.com)

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Consultoría en Servicios Externos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.